

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB N° 110/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 13 de Mayo de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS, otorgó el Contrato de Concesión No. IL3-11291, a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, para la exploración y Explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción y demás minerales concesibles, ubicado en jurisdicción de Bucaramanga, Departamento de Santander, en una extensión de 53,90282 con una duración de 30 años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional lo cual ocurrió el día 3 de junio de 2009 (Folios 20-30 Vuelta). Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, profirió Resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 00425

(10 DE MAYO 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LAS ETAPAS

CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No IL3-11291”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-NO CONCEDE la prórroga de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No IL3-11291 solicitada por el titular, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordénese notificar por estado el Auto PARB No 064 de 5 de Marzo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a el titular del contrato de concesión o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución Procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: **Ligia Margarita Ramirez M.** – Abogado Contratista
Revisó: **Eva I. Mendoza** – Gestor T1 G-10 PARB ANM
Reviso filtro: Nidia Constanza Leguizamón
V.B. Camilo Ruiz Carmona – Coordinador Seguimiento y Control Zona Norte (...)”

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 110/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 00425 de 10 de mayo de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **martes diecisiete (17) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes veintitrés (23) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: J.G –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo